ACTA 052023

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

La sesión extraordinaria, convocada con fecha veintiséis de enero del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA.** Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes:----------

Uno.- Declaración de apertura.----------

Dos.- Verificación del quórum.----------

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.----------

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.----------

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.-** Deivid Jossué Carrillo Fernández de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós; **Segundo.-** Roque Renán Castro González de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós; **Tercero.-** Tino Alejandro Abraham Pompeyo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós; **Cuarto.-** Agni Albertos Esperón de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós.----------

Seis.- Clausura.----------

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia.----------

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN,** Titular de la Unidad de Transparencia.----------

Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA,** declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. ----------

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Deivid Jossué Carrillo Fernández de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única del registro de población, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Roque Renán Castro González de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única del registro de población, por

resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Tino Alejandro Abraham Pompeyo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única del registro de población, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Agni Albertos Esperón de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, presentado por la Coordinación General de Finanzas de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó dieciocho dígitos del numeral tres de la hoja dos del apartado correspondiente a las declaraciones del proveedor, que consiste exclusivamente en la clave única del registro de población, por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las once horas del mismo día. ----------